

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:45 DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/15/2017.- INTERPUESTO POR EL C. ING. JORGE ARTURO REYES SOSA,** Presidente del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **EN CONTRA DE:** “1) El oficio CEEPAC/PRES/SE/980/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, emitido por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del CEEPAC, notificado a la agrupación con fecha 09 de noviembre de 2017”. 2) El escrito original de la Comisión Permanente de Fiscalización dirigido al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. 3) El dictamen emitido por la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de Fiscalización del CEEPAC, referente al resultado que se obtuvo de la revisión contable a los informes financieros y actividades de la agrupación del ejercicio 2016. 4) La aprobación del dictamen que antecede por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

*Vistas la certificación y razón que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Recurso de Revisión, con número de expediente TESLP/RR/15/2017, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.*

*Finalmente, envíese oficio con auto inserto del presente proveído al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

*En consecuencia, archívese el presente expediente como asunto concluido. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe. “*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.